

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 06-JD-EX-01-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.6, del Acta No. JD-EX-01-2017, de la Sesión Extraordinaria celebrada el seis de febrero de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN No.06-JD-EX-01-2017, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el seis de febrero de dos mil diecisiete.- **VISTA** para emitir resolución de la documentación relativa a la Aprobación de Modificación al Contrato No. 082-2014 de Suministro de Potencia de Energía Eléctrica, a suscribirse con la Sociedad Mercantil Promotora De Generación De Energía Limpia S. A. De C. V., desarrolladora del Proyecto Hidroeléctrico Petacón; capacidad de 11.89 MW, ubicado en los Municipios de Reitoca y Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO:** Que haciendo uso de la posibilidad legal de la Ley de contratación del Estado de incrementar los contratos en un 25% mediante una modificación, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en fecha 09 de enero de 2014, se suscribió el contrato de Compra Venta de Energía Eléctrica 082-2014, entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y La Sociedad Mercantil Promotora De Generación De Energía Limpia S. A. De C. V., mediante Resolución No. 08-JD-1113-2014, emitida en el punto 04, inciso 4.4, del Acta JD-1113-2014, de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 30 de mayo de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que la Sociedad Mercantil Promotora De Generación De Energía Limpia S. A. De C. V., ha expresado mediante la nota de fecha 16 de marzo de 2015, solicitud de ampliación por modificación de capacidad Instalada del contrato No.082-2014., el aumento de capacidad de 11.89 MW a 14.80 MW.

**CONSIDERANDO:** Que la Sociedad Mercantil Promotora De Generación De Energía Limpia S. A. De C. V., remitió a la Gerencia General de la ENEE, el oficio No. CREE 069-2016, de fecha 17 de mayo de 2016, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), manifiesta su opinión a la aplicación de la Ley General de Industria Eléctrica (LGIE) en procesos de ampliación de capacidad de contratos preexistentes.

**CONSIDERANDO:** Que mediante oficio GO/434/X/2016, de fecha 26 de octubre de 2016, de la Gerencia de Operación, emite un estudio del impacto en la red de Honduras de la entrada en operación de la planta Petacón.

**CONSIDERANDO:** Que mediante oficio GF. 600-12-2016, cuenta con dictamen presupuestaria favorable de la Subgerencia Financiera, basados en los informes técnicos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante memorandos A.L-0226-2016 y A.L.-1404-11-2015, la Asesoría Legal emite Dictamen Desfavorable, en vista que, la misma Ley General de Industria Eléctrica, contempla la vigencia solo de aquellas disposiciones de la Ley de la Promoción para la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables y sus reformas, que no la contravengan.

**POR TANTO:**

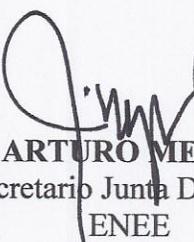
En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 260 y 262 de la Constitución de la República; Artículo 119, 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 16 numeral 8 de la Ley Constitutiva de la ENEE; y demás leyes aplicables, la Honorable Junta Directiva por unanimidad de votos.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar al Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), solicitar al Comité Energético opinión respecto a la Modificación No.1 al Contrato No. 082-2014 de Suministro de Potencia de Energía Eléctrica, a suscribirse con la Sociedad Mercantil Promotora De Generación De Energía Limpia S. A. De C. V., el aumento de capacidad de 11.89 MW a 14.80 MW.

**SEGUNDO:** La presente Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

  
  
**JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA**  
Secretario Junta Directiva  
ENEE